



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0971-2023-UNAP

Iquitos, 19 de setiembre de 2023

VISTO:

El Oficio N° 0276-2023-OCRI-UNAP, presentado el 2 de agosto de 2023, por el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, sobre otorgamiento de subvención económica a la estudiante de Valeria Victoria Ruiz Silva, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, para curbir los gastos de traslado y manutención durante la estancia en la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP);

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, don Henry Vladimir Delgado Wong, jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita al rector otorgar subvención económica a favor de la estudiante de pregrado doña Valeria Victoria Ruiz Silva, identificada con DNI N° 74131408 y código universitario N° 21111B0323, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (FADCIP), quien fue admitida por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), para realizar su movilidad estudiantil en la modalidad presencial durante el semestre 2023-II, que comprende del 14 de agosto al 9 de diciembre de 2023;

Que, el artículo 46° "Subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación" de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en el numeral 46.1 "Autoriza excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2023, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos de investigación e innovación, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley 30220, Ley Universitaria. Asimismo, se autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado. El Ministerio de Educación aprueba las disposiciones aplicables para el presente artículo en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de la entrada en vigencia de la presente ley. Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del pliego, o a quien éste delegue, requiriéndose el informe favorable previo de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces";

Que, asimismo que la certificación del crédito presupuestario constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la Programación de Compromiso Anual (PCA), previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 y la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria". Dichas disposiciones legales se sujetan a lo señalado en los artículos 74, 76 y 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en el marco del numeral 41.3 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en el ámbito estrictamente presupuestal en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2023, existe el crédito presupuestario para financiar la subvención económica por la suma de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos y 00/100 soles), debiendo la Dirección General de Administración solicitar la certificación del crédito presupuestario en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público – SIAF SP;

Que, la disponibilidad presupuestal no convalida actos administrativos que se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades que no se ciñen a las normas legales vigentes, que excedan en la presente resolución;



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0971-2023-UNAP

Que, por los fundamentos expuestos, el rector estima conveniente atender lo solicitado por el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales;

Estando a la opinión favorable del jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, contenida en el oficio N° 0900-2023-OPP-UNAP,

De conformidad con la Ley N° 31638 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **Otorgar una subvención económica por la suma de S/ 2,500.00** (Dos mil quinientos y 00/100 soles) a la estudiante de pregrado doña **Valeria Victoria Ruiz Silva**, identificada con DNI N°74131408 y código universitario N° 21111B0323, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (FADCIP), para que sufrague gastos de traslado y manutención que le irrogará la movilidad estudiantil en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), en la modalidad presencial durante el semestre 2023-II, que comprende del 14 de agosto al 9 de diciembre de 2023, de acuerdo al siguiente desagregado:

Programa	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos
Producto	:3999999 Sin producto
Actividad	:5000775 Formación profesional y perfeccionamiento
Secuencia funcional	:0023
Fuente de financiamiento	:2 Recursos directamente recaudados
Genérica de Gasto	:2.5. Otros Gastos
Monto	S/ 2,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Encargar** a la Dirección General de Administración (DGA) realizar los trámites para la certificación del crédito presupuestario en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF RP.

ARTÍCULO TERCERO. – **Precisar** que la estudiante mencionada en el artículo precedente, tiene diez días hábiles, a partir del día siguiente de su retorno, para presentar la rendición de cuenta documentada de la subvención económica otorgada, en la Dirección General de Administración (DGA) y el informe académico de su participación, en la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI).

ARTÍCULO CUARTO. - **Autorizar** a los funcionarios de la Dirección General de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gasto y fuentes de financiamientos de los créditos presupuestarios aprobados en el **Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2023**.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL